



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## DIRECCIÓN GENERAL

### RESOLUCION No. 000431 del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado en la Mesa Negociación entre en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Organizaciones Sindicales Sindemedilegal, Sintramel, Aspef y Asonal SI.”

## EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las otorgadas en el numeral 8 del artículo 40 de la Ley 938 de 2004, en concordancia con el artículo 5° del Acuerdo 08 de 2012 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, y en el artículo 2.2.2.4.13 del decreto 1072 de 2015;

## CONSIDERANDO

Que el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos, en cuyo artículo 14 dispone que *“La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”*, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 del decreto 1072 de 2015.

Que el 21 de febrero de 2017, mediante radicado BOG.2017-002479 del 22 de febrero de 2017, el Sindicato de Trabajadores de Medicina Legal, SINTRAMEL, presentó Pliego de Solicitudes.

Que el 24 de febrero de 2017, mediante radicado BOG.2017-0026113 de la misma fecha, el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, SINDEMILEGAL, presentó ante el Director General pliego de solicitudes.

Que el 27 de febrero de 2017, mediante radicado BOG.2017-002728, la Asociación Sindical de Personas en Ejercicio Forense, ASPEF, presentó Pliego de Solicitudes ante el Director General.

Que el 28 de febrero de 2017, la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines, ASONAL JUDICIAL S.I., presentó ante el Instituto pliego de solicitudes y el nombre de quienes actuarían como negociadores.

Que el 28 de febrero de 2017, mediante oficio No. 059 – 2017 DG el Director General informó a las organizaciones sindicales los nombres de los servidores que actuarían como negociadores, en representación de la Administración.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Que el 9 de marzo de la presente anualidad, se instaló la mesa de negociación entre las Organizaciones Sindicales, SINDEMILEGAL, ASPEF, ASONAL S.I y SINTRAMEL y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que, resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, se suscribió entre las organizaciones sindicales ya mencionadas y el Instituto un acuerdo colectivo, encaminado al mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores de la Entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014 y en el artículo 2.2.2.4.13 del decreto 1072 de 2015, le corresponde al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, expedir el acto administrativo en el cual se acoge el acuerdo pactado en la mesa de negociación.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### TITULO I. Acuerdo Colectivo

##### CAPITULO I Adopción de los Acuerdos

**Artículo 1. Adopción.** Adoptar todos y cada uno de los puntos contenidos en el acuerdo colectivo suscrito entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Organizaciones Sindicales SINDEMILEGAL, ASPEF, ASONAL S.I y SINTRAMEL; mediante Acta de fecha 26 de julio de 2017,

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El acuerdo colectivo adoptado en el presente acto administrativo será de aplicación a todos los servidores del Instituto, de acuerdo con las normas que regulan el empleo público.

#### TITULO II. Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo

##### Capitulo I. Garantías Sindicales

**Artículo 3. Permiso sindical para la comisión negociadora y de seguimiento.** La administración, dentro del marco de la ley y el reglamento, concederá permiso sindical a los miembros de las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales que concurren a las sesiones, con descarga laboral total, durante los días que sesione la mesa de negociación interna.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Los permisos sindicales adicionales, incluidos los fines de semana, con el objeto de desarrollar actividades sindicales inherentes a la negociación singular y nacional, serán solicitados por parte de cada organización, mínimo con un día de antelación, y serán resueltos con oportunidad.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Oficina de Personal.

**Artículo 4. Comisión de Seguimiento.** El INMLCF, mediante acto administrativo, creará la comisión de seguimiento a los acuerdos del 2017, el cual estará conformado por un (1) integrante de cada organización sindical con su suplente y dos (2) integrantes de la administración, con su respectivo suplente.

**Artículo 5. Permisos sindicales.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 2813 de 2000 que reglamenta la Ley 584 de 2000, el INMLCF otorgará los permisos sindicales remunerados que se requieran para ejercer el derecho de asociación mediante acto administrativo, ejerciendo la igualdad con las otras organizaciones sindicales del Instituto que cuentan con esta.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Oficina de Personal.

**Artículo 6. Capacitación sindical.** El INMLCF concederá permiso sindical a los integrantes de los comités ejecutivos, juntas directivas y subdirectivas, comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, para asistir a cursos, seminarios, talleres sindicales y eventos similares para actualización en temas afines, de carácter nacional o internacional, que fueren convocados por la federación o confederación a la cual esté afiliado el sindicato.

El INMLCF gestionará capacitación en temas sindicales propuestos por las organizaciones sindicales, anualmente, a un número máximo de 26 servidores públicos a nivel nacional y/o regional designados por aquellas.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Oficina de Personal.

**Artículo 7. Cuotas sindicales.** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a realizar los ajustes de mejora del procedimiento para descuento por nómina de las cuotas sindicales debidamente autorizadas, de conformidad con el Decreto 2264 de 2013 Art 1º, con la participación de las organizaciones sindicales en reuniones de trabajo.

La implementación del presente acuerdo se realizará el 1 de noviembre de 2017.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Oficina de Personal a través del Grupo de Registro y control y del Grupo Nacional de Tesorería.



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## Capítulo II.

### Talento Humano

**Artículo 8. Reglamento.** La administración del INMLCF, reglamentará la aplicación del Decreto No. 021 de 2014, en específico, los procedimientos de situaciones administrativas, en un tiempo no superior a dos meses.

**Artículo 9. Vinculación laboral.** La administración se compromete a diseñar e implementar un procedimiento transparente de selección de candidatos para proveer cargos en provisionalidad, el cual deberá estar incluido en el Sistema Integrado de Gestión, atendiendo criterios de preparación académica, conocimientos en el desempeño propio del cargo y experiencia entre otros. La implementación del procedimiento se realizará, a más tardar, 6 meses posteriores a la firma del acuerdo final.

**Artículo 10. Estabilidad laboral, traslados y cambios de sede.** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, implementará o creará un procedimiento para el contacto entre los servidores para facilitar las permutas, que para el efecto, se entenderá como traslado recíproco.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 11. Diagnostico Movilidad.** La administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizará un balance de las movilidades realizadas en el 2014, 2015 e inicio del 2016 a través del impacto en el servicio, versus aumento de planta, el cual será entregado a las organizaciones sindicales quienes podrán realizar la veeduría en los términos establecidos en la ley 850 de 2003.

Dada la solicitud excepcional de las organizaciones sindicales, la primera parte del Informe de Resultados Gestión de Movilidad 2014, 2015 y parte del 2016, será entregado a las organizaciones sindicales, máximo el día 28 abril del 2017, y la segunda parte del Informe, Impacto de Movilidad versus aumento de planta, será entregado máximo el día 15 mayo de 2017.

**Artículo 12. Perfil de directivos.** El INMLCF revisará y ajustará el perfil para los cargos de Subdirectores, Directores Regionales, Directores Seccionales, Jefe de Oficina Asesoras, y Asesores, con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos humanos y financieros y del INMLCF. Igualmente, definirá los perfiles de coordinadores administrativos, de laboratorios forenses, clínica, patología, profesionales en derecho (asesores jurídicos regionales) y los demás que se determinen como personal clave en la administración y la prestación del servicio forense.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 13. Asignación de servidor público.** Designar servidor(es) público(s) competente(s) con destinación de tiempo completo para que desarrollen las funciones asociadas a las actividades del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente, facilitador TIC).



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de octubre de 2018.

**Artículo 14. *Inducción.*** La administración del INMLCF, en el año 2017 realizará y/o actualizará e implementará los procedimientos de inducción y reinducción, conforme al Decreto No. 020 de 2014.

La Administración se compromete en el año 2017 a que todas las áreas misionales del INMLCF, generen o actualicen sus programas de entrenamiento.

**Artículo 15. *Enfoque de género y primacía de los derechos de los niños.*** El INMLCF garantizará a las mujeres trabajadoras en estado de embarazo, una vez conocida tal condición por la administración, que no estén expuestas a sustancias que generen posibles efectos teratogénicos, durante su periodo de gestación; además, garantizará condiciones laborales favorables en su estado.

**Artículo 16. *Horarios especiales de madres o padres cabeza de familia.*** El INMLCF se compromete a emitir una circular informativa, mediante la cual explicará el Artículo 4 de la Resolución 034 de 26 de enero de 2017, respecto de los horarios especiales, en situaciones particulares de los funcionarios del Instituto, tales como el caso de madres o padres cabeza de hogar y padres o madres con hijos en condición de discapacidad. La circular se expedirá a más tardar en un mes, a partir de la suscripción del acta del acuerdo final.

**Artículo 17. *Capacitación Comité de Convivencia.*** El INMLCF garantizará que los integrantes del Comité de Convivencia y Conciliación tengan las competencias y conocimientos en la materia.

**Artículo 18. *Teletrabajo.*** El INMLCF continuará con el desarrollo de las fases subsiguientes al compromiso institucional, para determinar la viabilidad de la implementación del teletrabajo, así: Etapa 2: Planeación General; Etapa 3: Autoevaluación y Etapa 4: Prueba Piloto, en el 2018.

**Artículo 19. *Unidad organizacional encargada de gestionar el trámite de este capítulo.*** El trámite para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo estará a cargo de la Secretaría General a través de la Oficina de Personal.

### Capítulo III. Bienestar Social

**Artículo 20. *Gestión del talento humano.*** El INMLCF designará un facilitador de Personal y Bienestar Social de tiempo completo para cada Dirección Regional, con la finalidad de apoyar el desarrollo de las funciones inherentes a estos procesos en su sede Regional, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de octubre de 2018.

**Artículo 21. *Actividades recreativas.*** El INMLCF, a través del Grupo de Bienestar Social, gestionará la realización de actividades recreativas anualmente, dirigidas a los hijos de los funcionarios, las cuales se divulgarán oportunamente. Estas actividades iniciarán a partir del año 2017.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Artículo 22. Divulgación y socialización *Programas de Bienestar y Plan de Incentivos.*** El INMLCF divulgará y socializará el programa del bienestar social y el plan de incentivos del INMLCF. Para lo cual, como mínimo, deberá realizar un video educativo para garantizar que todos los funcionarios lo conozcan.

La divulgación y socialización a que se refiere el presente artículo, se realizará en el primer trimestre de cada año.

**Artículo 23. *Jornadas de bienestar.*** El INMLCF incluirá dentro de su programa anual de bienestar social, por lo menos una jornada de bienestar y recreación por el nivel Central, Dirección Regional, Dirección Seccional y Unidad Básica, orientada a aumentar la cohesión y la armonía de los funcionarios para afianzar el trabajo.

**Artículo 24. *Convenios.*** El INMLCF desarrollará e implementará programas a través de convenios, acuerdos u otros, dirigidos a sus funcionarios y sus familias, en temas deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos, culturales, de promoción y prevención en salud y de educación, a partir de la firma del acta de acuerdo final en el marco del Decreto Ley 020 de 2014 y demás normas que la regulen.

**Artículo 25. *Pensiones.*** El INMLCF, en cabeza de la Oficina de Personal, consolidará una base de datos, de la cual entregará una copia digital a las organizaciones sindicales, en la que se detallen las personas que se encuentren a 3 años de cumplir el requisito de edad, para adquirir los beneficios de su pensión.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 26. *Programas de Bienestar Social.*** El INMLCF entregará un informe a las organizaciones sindicales de los programas y presupuestos discriminados por regionales, que le fueron asignados al área de bienestar social para las vigencias 2016 y 2017. El informe será entregado a la protocolización del acuerdo final.

**Artículo 27. *Conformación del núcleo familiar.*** Para efectos de los beneficios establecidos en el presente capítulo de este Acuerdo Colectivo Laboral, y que les sean aplicables, son integrantes del núcleo familiar del servidor público, los que la ley y la jurisprudencia establezcan.

**Artículo 28. *Incentivo uso bicicleta.*** Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito.

**Artículo 29. *Feria.*** El INMLCF realizará una feria artesanal con el fin de exhibir y comercializar los trabajos artesanales realizados por los trabajadores o sus familias en el mes de junio y diciembre de cada año.

**Artículo 30. *Bienestar Organizacional.*** El INMLCF otorgará los permisos requeridos por los funcionarios para participar en actividades culturales, cívicas y deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 021 de 2014 y/o la Resolución 406 de 2016 expedida por esta entidad.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Artículo 31. Dotación.** El INMLCF propenderá en la adquisición de dotación, teniendo en cuenta el estudio de mercado, adquirirá los elementos de la mejor calidad y variedad en estilos y diseños.

**Artículo 32. Unidad organizacional encargada de gestionar el trámite de este capítulo.** El trámite para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo estará a cargo de la Secretaría General a través de la Oficina de Personal y el Grupo de Bienestar Social y Desarrollo Organizacional.

### Capítulo IV. Incentivos

**Artículo 33. Educación de pregrado – contraprestación.** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses garantizará que dentro del programa de bienestar, se incluya el apoyo económico para realizar formación académica en las áreas de interés institucional, para lo cual utilizará el 5% del total de los fondos de los convenios con universidades. Esto teniendo en cuenta criterios de calificación para acceder al beneficio.

**Artículo 34. Educación para la investigación.** La Administración del Instituto, creará incentivos para el fomento de investigación científica, en consonancia con la creación de una política y programa para tal fin, en el marco de la Ley 938 de 2004, artículo 36 numerales 9 y 11, la Resolución 535 de 2015 y/o el acto administrativo que la modifique, o derogue.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 35. Unidad organizacional encargada de gestionar el trámite de este capítulo.** El trámite para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo, estará a cargo de la Secretaría General a través de la Oficina de Personal y el Grupo de Bienestar Social y Desarrollo Organizacional; en coordinación con la Subdirección de Investigación Científica.

### Capítulo V. Capacitación

**Artículo 36. Acreditación.** El INMLCF, gestionará con la Escuela de Investigación Judicial de la Policía (ESJUI) la opción de acreditar a los funcionarios que llevan realizando funciones como perito, mínimo 10 años, y que no cuentan con el título en Balística, Grafología y Lofoscopia emitido por una institución acreditada por el Ministerio de Educación.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 37. Canales de comunicación para facilitar la capacitación.** El INMLCF permitirá utilizar los canales de comunicación existentes que faciliten y garanticen el acceso de los funcionarios a capacitaciones para el fortalecimiento de competencias, previa presentación del programa por parte de quien convoca y realizando la solicitud al ente encargado de gestionar el acceso.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Artículo 38. *Listado de Universidades.*** El INMLCF publicará, semestralmente, a través de intranet y correos electrónicos institucionales, el listado de las universidades con las que tiene convenio y el monto del fondo actualizado a la fecha de publicación.

**Artículo 39. *Grupos y líneas de investigación.*** La Administración del Instituto facilitará los mecanismos para que las organizaciones sindicales presenten las inquietudes relacionadas con los procesos de investigación científica, establecidas en la Resolución 535 de 2015.

**Artículo 40. *Condiciones del docente.*** En el marco de la Ley 938 de 2004 art.36 numeral 9,10 y 11 el INMLCF revisará y posteriormente actualizará las condiciones y exigencias del ejercicio docente, enmarcadas en la función forense de los niveles técnico y profesional, que indica " Participar en el desarrollo de los planes y programas docentes", con miras a crear diagnóstico de la docencia institucional.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 41. *Base de datos capacitación formal y no formal.*** El INMLCF, en cabeza de la subdirección de investigación científica, consolidará en una base de datos, con información relacionada con todos los servidores, en la cual se detallen las capacitaciones formales y no formales recibidas, nombre del programa, perfil del servidor, institución que dictó la capacitación, el estado de la capacitación (activa o cerrada), la fecha de inicio y final de la capacitación, si el tiempo utilizado tenía que ser compensado o no, si la capacitación fue aprobada. La Administración entregará una copia digital de la base de datos a las organizaciones sindicales.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 1 de abril de 2018.

**Artículo 42. *Plan Institucional anual de Capacitación.*** El INMLCF con fundamento en las Resoluciones 1865 de 2014 y 617 de 2015, realizará una revisión del diagnóstico nacional de necesidades de capacitación y formación 2014- 2017 y el plan institucional de capacitación 2017, en el marco de las políticas y programas de capacitación. El INMLCF realizará un informe al respecto y éste será entregado a las organizaciones sindicales el tercer trimestre de 2017.

**Artículo 43. *Unidad organizacional encargada de gestionar el trámite de este capítulo.*** El trámite para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo estará a cargo de la Subdirección de Investigación Científica a través de la Escuela de Medicina Legal.

### Capítulo VI. Salud Ocupacional

**Artículo 44. *Elementos de protección.*** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses garantizará en todas las unidades organizacionales del país, el suministro de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la adecuada protección del trabajador y prestación del servicio. La adquisición de estos elementos se hará cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas, y cuya revisión será liderada por el Grupo Nacional de Salud Ocupacional Seguridad Industrial y Ambiente y con la participación del COPASST.





## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Artículo 45. *Detección del Riesgo.*** El INMLCF ejecutará los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo para sus servidores haciendo énfasis en los estudios para la detección del riesgo psicosocial.

**Artículo 46. *Programa de prevención.*** El INMLCF, a través del grupo de seguridad y salud en el trabajo en asocio con la ARL Colmena, elaborará un programa preventivo para el estudio de cada uno de los puestos de trabajo de los servidores públicos y de esta manera tener una base de datos actualizada de las necesidades de los servidores públicos del INMLCF.

**Parágrafo.** La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, en el primer trimestre de 2018.

**Artículo 47. *Programas especiales de seguridad y salud en el trabajo en el área de Histotecnología.*** El INMLCF se compromete involucrar a los servidores del área de Histotecnología, en programas especiales de seguridad y salud en el trabajo ante el riesgo biológico y químico, por el manejo de reactivos cancerígenos y cortes anatomopatológicos.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, en el primer trimestre de 2018.

**Artículo 48. *Derecho al trabajo decente.*** El INMLCF, en desarrollo del artículo 22 de la Ley 361 de 1997, adoptará las medidas tendientes a proteger el Derecho al Trabajo Decente y la Estabilidad Laboral de los servidores públicos en situación de discapacidad o con movilidad reducida, para lo cual adecuará los sitios de trabajo mancomunadamente con la administradora de riesgos laborales, con el acompañamiento legal y psicosocial que el caso amerite.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de octubre de 2018.

**Artículo 49. *Observatorio.*** El INMLCF, constituirá un observatorio de salud que consolide la información nacional sobre los programas, evaluaciones y resultados de la gestión de las áreas de salud ocupacional a nivel nacional y servirá como una instancia de asesoría a la alta gerencia y a los representantes de los servidores públicos con el fin de articular la política pública sobre salud y seguridad en el trabajo.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 50. *Unidad organizacional encargada de gestionar el trámite de este capítulo.*** El trámite para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo estará a cargo de la Secretaría General a través del Grupo Nacional de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente, en coordinación con la Subdirección de Servicios Forenses.

### Capítulo VII.

#### Infraestructura – Prestación del Servicio

**Artículo 51. *Recursos e infraestructura para la adecuada prestación del servicio forense con condiciones dignas de laboralidad.*** El INMLCF entregará a las organizaciones sindicales los informes de gestión relacionados con los contratos de comodato de las Unidades Básicas.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, en el primer trimestre de 2018.

**Artículo 52. Infraestructura.** El INMLCF adecuará y dotará de espacios académicos a cada regional, con salones, auditorios y salas de juntas, para el uso de los servidores, las cuales contarán con herramientas pedagógicas y tecnológicas de última generación que permitan el aprovechamiento de las plataformas de educación. La anterior dotación será con recursos provenientes por las diferentes instituciones educativas de cada regional en contraprestación de los convenios de docencia.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

**Artículo 53. Expertos – perito.** La administración, con la participación de un perito médico por cada Regional, actualizará la Circular 03-2011-DG e instructivo, generando un procedimiento que hará parte del sistema integrado de gestión y realizará la respectiva divulgación a nivel institucional y de autoridades, garantizando que a nivel nacional se aplique en su totalidad. Igualmente, desarrollará una metodología para la verificación y monitoreo sobre la aplicación y resolución de los casos.

La implementación del presente acuerdo se realizará, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Subdirección de Servicios Forenses, en coordinación con la Oficina Jurídica.

### Capítulo VIII. Inventarios

**Artículo 54. Inservibles.** El INMLCF creará un enlace en la intranet, a fin de publicar el listado de elementos que no resultan útiles para una dependencia, con el fin de que puedan ser requeridos por otra, el cual se actualizará cada tres meses.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Nacional de Bienes e Inventarios, en coordinación con el Grupo Nacional de Gestión del Desarrollo; en coordinación con el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

### Capítulo IX.

#### Otros acuerdos logrados en etapa de discusión sobre la mediación.

**Artículo 55. Sede sindical.** La administración del INMLCF, recibirá y evaluará las propuestas que sobre espacio físico sean presentadas por las organizaciones sindicales que no cuentan con este espacio, para asignarlo en caso de ser viable.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Nacional de Bienes e Inventarios, en coordinación con la Secretaría General.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Artículo 56. *Día del Poder Judicial.*** El INMLCF, en razón a que hace parte de la RAMA JUDICIAL como órgano adscrito a la Fiscalía General de la Nación, reconocerá el 17 de diciembre como día de vacancia judicial a todos los servidores del Instituto.

En todo caso, se garantizará la prestación del servicio en las áreas misionales de la entidad.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Subdirección de Servicios Forenses a través de las Direcciones Regionales y Direcciones Seccionales en coordinación con la Oficina de Personal.

**Artículo 57. *Transporte y seguridad.*** El INMLCF reorganizará el servicio de transporte de los funcionarios de las 7:00 p.m. desde su sede central y la UPJ hacia sitios de fácil acceso al transporte público, de acuerdo con la disponibilidad de vehículos.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Nacional de Gestión de Transportes y Parque Automotor.

**Artículo 58. *Incentivos.*** El INMLCF realizará la consulta al DAFP y Ministerio de Trabajo para obtener concepto jurídico para la viabilidad legal de la siguiente solicitud:

El INMLCF concederá a los servidores públicos, con motivo de su cumpleaños, un día de permiso remunerado a fin de que disfrute en familia. En el evento que la fecha de cumpleaños no coincida con la jornada laboral asignada al servidor público, éste se disfrutará el día hábil siguiente.

**Parágrafo.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de la Secretaría General a través de la Oficina de Personal.

**Artículo 59. *Conformación de la Comisión de Seguimiento.*** La comisión de seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos de que trata la presente Resolución, se conformará así:

	Principal	Suplente
ADMINISTRACIÓN INMLCF	Jefe de Oficina de Personal	Coor. Grupo de Carrera
	Jefe de la Oficina de Planeación	Coor. Escuela INMLCF
ASONAL JUDICIAL S.I	Edisson Mora	Sonia Castañeda
SINDEMILEGAL	Liliana Miralles	Diana Buitrago
ASPEF	Javier Castro	Reina Toro
SINTRAMEL	Edwin García	Elkin Díaz

El sitio de reunión de la comisión de seguimiento será en la sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal, mínimo cada treinta (30) días, en horario de 8:00 a.m. a 12 m.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La comisión de seguimiento adoptará el reglamento para su funcionamiento y el cronograma para su cumplimiento, indicando los tiempos para el desarrollo o cumplimiento de los puntos de acuerdo que no tiene fechas determinadas.

La secretaría técnica de la comisión de seguimiento estará integrada por dos secretarios técnicos: uno por la administración y otro por las organizaciones sindicales.

**Parágrafo 1.** El Secretario (a) General presidirá las reuniones de acuerdo a su agenda y cuando se considere necesario emprender acciones para atender los compromisos adquiridos.

**Parágrafo 2.** El trámite para el cumplimiento de este artículo estará a cargo de las Oficinas de Personal y de Planeación.

**Artículo 60. Vigencia del acuerdo colectivo.** El acuerdo colectivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 61 Vigencia del acto administrativo.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

### ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO**

Proyectó: Luis Gonzalo Comba Torres. Asesor Dirección General  
Revisó: Life Armando Delgado Mendoza- Jefe Oficina Jurídica  
María Constanza Polanco Contreras. Jefe Oficina de Personal  
Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo – Secretaria General

*adi*

*[Handwritten signature]*